

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N°069-2012/SBN

San Isidro, 18 de junio de 2012



VISTOS: La Cédula de Notificación de fecha 07 de junio de 2012, emitida por la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Informe N° 07-2012/SBN-OAF-SAPE, emitido por el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 376-2008-TR se aprueba las "Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo", en la cual se establecen las obligaciones y derechos de empleadores, trabajadores y personas que buscan empleo, orientadas a prevenir y controlar la progresión de la epidemia del VIH y SIDA, y atenuar los efectos de la misma en los trabajadores y sus familias, así como de las personas que buscan empleo, y ofrecer protección social frente al VIH y SIDA, eliminando cualquier fuente de discriminación contra las personas que viven con el VIH;



Que, mediante la Resolución N° 061-2012/SBN, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el cual constituye un instrumento de carácter laboral, destinado a determinar las normas esenciales a las que deben sujetarse la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en su calidad de empleador y sus trabajadores, en cumplimiento de sus prestaciones;



Que, mediante la Cédula de Notificación del visto, la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, comunica que el Reglamento Interno de Trabajo presentado por la SBN, no cumple con lo señalado en la Resolución Ministerial N° 376-2008-TR, norma por la cual se aprueba el documento "Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo", la misma que en su artículo 2° señala que los empleadores adapten sus reglamentos internos de trabajo y su organización laboral al cumplimiento de las medidas frente al VIH y SIDA en el lugar del trabajo;



Que, mediante el Informe N° 07-2012/SBN-OAF-SAPE, el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la SBN, señala que teniendo en cuenta la Medidas Nacionales frente al VIH y SIDA en el lugar de trabajo, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 376-2008-TR, se propone agregar el literal s) al artículo 14° y el literal z) al artículo 16° del Reglamento Interno de Trabajo, y concluye que estando a lo observado por el Ministerio de Trabajo, se sugiere se incluya las modificaciones propuestas en el RIT para ser presentadas posteriormente a la Sub Dirección de Registros Generales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, según lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR, para los efectos de la aprobación del Reglamento Interno, los empleadores presentarán a la Autoridad Administrativa de Trabajo tres (3) ejemplares, los que quedarán automáticamente aprobados a su sola presentación e igual procedimiento se seguirá en el caso de modificación;

Que, en tal sentido resulta necesario modificar el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la finalidad de incluir disposiciones que promuevan acciones permanentes para prevenir y controlar la progresión del VIH y SIDA, así como proteger los derechos laborales, erradicar el rechazo, estigma y la discriminación de las personas con VIH;

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 376-2008-TR y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR; y en uso de la atribución conferida por el artículo 10° y el inciso r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incluir el literal s) en el artículo 14° y el literal z) en el artículo 16° del Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por la Resolución N° 061-2012/SBN, los cuales quedaran redactados en los siguientes términos:

“Artículo 14°.- Son obligaciones de la SBN, como empleador, así como de los jefes y superiores del trabajador, según corresponda, las siguientes:

(...)

s) En relación al VIH – SIDA, en concordancia con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 376-2008-TR, la SBN implementará en forma permanente las siguientes acciones:



1. Se incluirá como parte del programa anual de prevención de enfermedades la ejecución de dos charlas al año relacionadas con la prevención, control, protección y no discriminación, así como la confidencialidad que se debe aplicar en casos de VIH/SIDA. Estas charlas serán efectuadas por personal profesional especializado con el que se contactará para tales efectos a través del Sistema Administrativo de Personal.
2. Se acondicionará en forma permanente en los periódicos murales de la Institución mensajes relacionados con la prevención, control, protección y no discriminación y el tratamiento de esta enfermedad.
3. En el caso de que un trabajador con VIH/SIDA sufra algún tipo de tratamiento discriminatorio por parte de cualquier trabajador o autoridad de la Institución, el trabajador procederá a presentar la queja correspondiente al Sistema Administrativo de Personal de la SBN, que en forma estrictamente confidencial, procederá a aplicar las medidas correctivas que considere convenientes.



En caso de que el Sistema Administrativo de Personal compruebe que la acción de discriminación continúa pese a su intervención directa, procederá a informar con documento clasificado con carácter de confidencial a la Oficina de Administración y Finanzas a fin que se aplique la sanción que corresponda, de acuerdo a las medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento.

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES



RESOLUCIÓN N°069-2012/SBN

4. La Oficina de Administración, a través del Sistema Administrativo de Personal, coordinará con las Instituciones que brindan el apoyo y tratamiento para los casos de personas infectadas con el VIH/SIDA, para que se efectúe la asistencia médica correspondiente al personal que presente este tipo de enfermedad teniendo en cuenta la importancia del adiestramiento para aprender a vivir con el VIH/SIDA, al conocer realmente qué es el virus y qué hacer para enfrentar esta situación.
5. La SBN no exigirá la prueba de VIH al momento de contratar al personal, durante la relación laboral que se establezca o como requisito para mantener el vínculo laboral.
6. La SBN a través del Sistema Administrativo de Personal, brindará total apoyo y asistencia en la ejecución de los trámites que sean necesarios ante la ONP o las AFP, a aquellos trabajadores que han desarrollado SIDA y que califiquen para obtener una pensión de invalidez."

"Artículo 16°.- Son obligaciones de los trabajadores de la SBN, las siguientes:

(...)

z) A no realizar actos discriminatorios contra personas portadoras del VIH-SIDA."

Artículo 2°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la presentación de la modificatoria del "Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, así como la entrega de un ejemplar de la modificatoria del "Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales" a los trabajadores sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Regístrese y comuníquese.



SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES